

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de noviembre 2012.—**Gaspar Llamazares Trigo y Joan Josep Nuet i Pujals**, Diputados.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

### 161/001061

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes nos dirigimos a esa Mesa para presentar, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente reglamento del Congreso de los Diputados, la siguiente Proposición no de Ley sobre el caso Magnitsky, para su debate en la Comisión de Asuntos Exteriores.

#### Exposición de motivos

Sergei Magnitsky era un abogado representante del fondo de inversiones Hermitage Fund (Hermitage Capital Management) en Rusia. En el marco de su trabajo descubrió un fraude masivo de evasión fiscal (de 230 M\$) organizado y ejecutado por altos funcionarios públicos rusos, tanto de la policía como de los servicios de Hacienda, en connivencia con poderosos intereses y clanes delictivos. Antes de poder iniciar un procedimiento legal al respecto, fue detenido, mantenido en prisión preventiva cerca de un año, presionado, torturado y mal atendido médicamente. Finalmente, a pesar de sus quejas en relación con su salud, murió en prisión en noviembre de 2009, con 37 años de edad.

Antes y durante su periodo en prisión, pudo documentar sus investigaciones y denunciar a los responsables directos e indirectos del maltrato, torturas, negación del acceso a servicios médicos adecuados y negación del acceso a la justicia. A pesar de ello, sólo muy recientemente se inició y cerró un procedimiento contra un médico del centro de detención, cuando aparecen unas sesenta personas implicadas en las diversas fases de los sucesos.

Tras la muerte de Magnitsky y gracias a la constancia de su familia y la empresa empleadora, el caso ha adquirido una gran relevancia pública. La Comisión de Supervisión Pública para la Observancia de los Derechos Humanos en Lugares de Detención Preventiva, una organización independiente autorizada por ley para el seguimiento de las condiciones de vida en dichos centros, concluyó ya en 2009 la responsabilidad del Estado y la actitud de los guardianes como «justificablemente considerada torturante», indicando que los responsables debían ser procesados.

En julio del año pasado, el Consejo de Derechos Humanos del entonces Presidente Medvedev concluyó asimismo que la detención fue ilegal, que le fue negado el acceso a los tribunales, que fue investigado por los mismos funcionarios policiales a los que acusaba del robo y la evasión fiscal, que le fue negado un tratamiento médico adecuado, que fue golpeado por ocho agentes armados con porras el día de su muerte y que al equipo de la ambulancia desplazada se le negó deliberadamente la entrada en la celda por una hora y 18 minutos, hasta que murió. A pesar de estas evidencias acumuladas y documentadas, ningún funcionario está procesado en la actualidad. Por el contrario, las autoridades rusas, en una actuación sin precedentes, han iniciado acciones judiciales póstumas contra Magnitsky.

El caso ha suscitado reacciones políticas en muchos parlamentos occidentales. El Congreso de Estados Unidos, el Parlamento holandés, el Parlamento canadiense, el italiano, el europeo, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, el Parlamento sueco y el Parlamento polaco han debatido iniciativas y adoptado diversas resoluciones y medidas al respecto. Una medida común es conseguir de los respectivos gobiernos la denegación de visados a las personas que resulten de una lista de implicados y la congelación de sus fondos y bienes en cada país. Por ejemplo, el Departamento de Estado estadounidense ha elaborado una lista de 60 personas (la «Cardin List») a las que se prohíbe la entrada en el país y cuyos bienes se bloquean.

España y Rusia tienen buenas relaciones oficiales y sociales. No hay en [a presente iniciativa una intención de generalizar el caso o caer en un primario sentimiento anti ruso. Pero precisamente para la solidez de esas relaciones es preciso que queden claras las posiciones de todos en un caso de flagrante violación de derechos humanos como este.

Por todo ello, los grupos abajo firmantes presentan la siguiente

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 188

4 de diciembre de 2012

Pág. 8

Proposición no de Ley

«1. El Congreso de los Diputados manifiesta su apoyo a las iniciativas que han sido conjuntamente acordadas sobre el caso Magnitsky en el seno de las Asambleas Parlamentarias de la OSCE, Consejo de Europa y Parlamento Europeo, con el fin de fortalecer la defensa conjunta de los derechos humanos y de la lucha contra la impunidad, el fortalecimiento del Estado de Derecho, junto a la necesidad de establecer sistemas más eficaces de cooperación internacional en dichos ámbitos, así como de la lucha contra la corrupción.

2. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a colaborar con los socios europeos y en sus contactos bilaterales con Rusia, al objeto de promover públicamente y depurar la investigación y determinación judicial de las responsabilidades que corresponde realizar con motivo del caso por él denunciado, así como las circunstancias que acompañaron a su detención, retención y muerte.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2012.—**José Ignacio Sánchez Amor**, Diputado.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—**Jordi Xuclà i Costa**, Diputado.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).—**Aitor Esteban Bravo**, Diputado.—**Josu Iñaki Erkoreka Gervasio**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco.

---

### Comisión de Justicia

161/001049

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para presentar, al amparo de lo establecido en el artículo 193 del Reglamento del Congreso de los Diputados, la siguiente Proposición no de Ley instando al Gobierno a excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales, para su debate en la Comisión de Justicia.

Exposición de motivos

El 14 de noviembre el Senado aprobó el Proyecto de Ley el por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Publicada el día 21 de noviembre, entrará en vigor el 22 de noviembre.

Este Proyecto, remitido por el Gobierno a la Cámara el día 2 de agosto, induce a pensar en un evidente afán de ocultación a los ciudadanos, ha tenido una tramitación de vértigo y su contenido constituye una muestra más de la voluntad del Gobierno de llevar a cabo un vaciado de los servicios públicos esenciales.

La Ley 25/1986, de 24 de diciembre, de Supresión de las Tasas Judiciales, erradicó de nuestro ordenamiento jurídico la figura de la tasa judicial, para propiciar que todos los ciudadanos pudieran obtener justicia cualquiera que fuera su situación económica o su posición social. La Ley aprobada por las Cámaras, con la mayoría absoluta del Grupo Popular, sin aceptar ninguna propuesta de los Grupos Parlamentarios, verdadera contrarreforma de la Ley 25/1986, extiende, contra el criterio del Grupo Socialista, el pago de tasas judiciales a toda persona natural y jurídica y a los órdenes jurisdiccionales civil, contencioso administrativo y social.

Si bien el Tribunal Constitucional en STC 20/2012, de 16 de febrero de 2012 consideró constitucional la reintroducción de la tasa hecha por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, también afirmó que «Esta conclusión general sólo podría verse modificada si se mostrase que la cuantía de las tasas .../..., son tan elevadas que impiden en la práctica el acceso a la jurisdicción o lo obstaculizan en un caso concreto en términos irrazonables, atendiendo a los criterios de la jurisprudencia expuestos en el fundamento jurídico 7. Sin embargo, la cuantía de las tasas no debe ser excesiva, a la luz de las circunstancias propias de cada caso, de tal modo que impida satisfacer el contenido esencial del derecho de acceso efectivo a la justicia». En consecuencia, la cuantía de las tasas no debe impedir u obstaculizar de manera desproporcionada el acceso a la jurisdicción.